

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Domingo 26 de julio de 1953

Núm. 207

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETOS de 10 de julio de 1953 por los que se modifican los de las fechas que se indican referentes a la construcción de casas-cuartel para la Guardia Civil en las localidades que se citan	4532	Continuación a la Orden de 11 de julio de 1953 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional	4542
DECRETO de 26 de junio de 1953 por el que se aprueba el proyecto parcial de ordenación del sector de Santamarca, formado por la Comisión de Urbanismo de Madrid.	4533	Orden de 27 de junio de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza	4543
DECRETOS de 26 de junio y 3 de julio de 1953 por los que se dispone la segregación de los Municipios que se indican	4534	ADMINISTRACION CENTRAL	
DECRETO de 10 de julio de 1953 por el que se concede la nacionalidad española a Hach Abdselam Ben Mohamed Ajroj, súbdito marroquí	4534	JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando concurso de traslación para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Ciudad Real.	4543
Otro de 10 de julio de 1953 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción del edificio destinado a Gobierno Civil de la provincia de Albacete.	4534	Convocando concurso de traslación para proveer las plazas vacantes de Secretarios de Sala del Tribunal Supremo	4543
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETOS de 10 de julio de 1953 por los que se declaran de urgencia la ejecución de las obras que se citan	4534	Convocando a los aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia que se indican para solicitar las vacantes que se mencionan	4543
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO			
DECRETO de 18 de julio de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al Excmo. Sr. Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Presidente de la República Portuguesa, Capitán de Mar y Guerra Comandante Liberal de Cámara	4535	GOBERNACION.—Subsecretaria.—Haciendo públicos los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación	4544
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 8 de julio de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la VI Región Militar, ante el Tribunal de Pamplona, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 96)	4535	Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentados al concurso-oposición para proveer dos plazas, más ocho en expectación de destino, para Médicos Puericultores del Estado, convocadas el 27 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de mayo de 1953), y estado de sus documentaciones	4544
Continuación a la Orden de 7 de julio de 1953 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso núm. 5	4536	Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.—Haciendo público la expropiación de los inmuebles que se indican de las localidades que se citan	4546
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 7 de julio de 1953 por la que se resuelve el concurso-oposición para cubrir plazas de Policías Músicos en la Banda de Música del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico	4539	Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican en Algeciras (Cádiz)	4546
Otra de 8 de julio de 1953 por la que se autoriza la desagrupación que, a los efectos que se indican, tienen constituida los Ayuntamientos de Los Molinos y Collado Mediano (Madrid)	4539	Anunciando subasta para la ejecución de las obras de «Abastecimiento de aguas y distribución de Pola de Gordón (León)»	4547
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Orden de 20 de julio de 1953 por la que se convoca oposición para cubrir 32 plazas de Oficiales primeros del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento.	4539	Dirección General de Administración Local.—Autorizando la permuta de cargos de los Secretarios que se indican.	4548
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 10 de junio de 1953 por la que se nombran Vocales del Patronato del Colegio Mayor «San Francisco Javier» de la Universidad de Madrid	4543	Patronato Nacional Antituberculoso.—Resolviendo el concurso convocado por Orden de 20 de enero último para provisión de plazas de Jefes Administrativos de Sanatorios de este Organismo	4548
		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Electricidad y Magnetismo» (para desempeñar «Física experimental») de la Universidad de Granada	4548
		Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Teoría del Estado» y «Derecho Constitucional» de la Universidad de Madrid	4548
		INDUSTRIA.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando a «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima» a reformar y ampliar los talleres de gran forja y desbaste, en Sestao	4548
		Autorizando a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para reformar y ampliar la instalación de convertidores Bessemer en Baracaldo	4549
		Autorizando a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para sustituir y ampliar hornos recalentadores para lingote y tijeras eléctricas en Baracaldo	4549
		Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 25 de julio de 1953	4550
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 10 de julio de 1953 por los que se modifican los de las fechas que se indican referentes a la construcción de casas-cuartel para la Guardia Civil en las localidades que se citan.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión de proyecto de construcción de un cuartel destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Valoria la Buena (Valladolid), en virtud de alza de precios experimentada en materiales y jornales; de conformidad con el Consejo de Estado, en Comisión Permanente; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el Decreto de diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Valoria la Buena (Valladolid), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que la cantidad total a invertir será de seiscientos veintiocho mil quinientas treinta y ocho pesetas con treinta y nueve céntimos, de las cuales el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, la cantidad de trescientas sesenta y cuatro mil doscientas noventa y cinco pesetas con sesenta y un céntimos, de las que se resarcirá en veinte anualidades, a razón de veintiséis mil ochocientas diez pesetas con veintidós céntimos, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen alguno, doscientas noventa y un mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con sesenta y tres céntimos, que le serán reintegradas en los veinte años siguientes al anterior por cuotas anuales de catorce mil quinientas setenta y una pesetas con ochenta y tres céntimos, y cargo a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que les hayan sustituido.

Artículo segundo.—La aportación inmediata del Estado queda cifrada en nueve mil trescientas veintiuna pesetas con treinta y cinco céntimos, que serán cargadas al capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero de la Sección sexta del Presupuesto ordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión de proyecto de construcción de un cuartel destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Carpio de Tajo (Toledo), en virtud de alza de precios experimentada en materiales y jornales; de conformidad con el Consejo de Estado, en Comisión Permanente; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda modificado el Decreto de diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Carpio de Tajo (Toledo), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que la cantidad total a invertir será de quinientas ochenta y tres mil novecientas catorce pesetas con setenta y tres céntimos, de las cuales el Instituto Nacional de la Vivienda prestará doscientas sesenta y dos

mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta y tres céntimos, con interés, y doscientas treinta y tres mil quinientas sesenta y cinco pesetas con ochenta y nueve céntimos, sin gravamen alguno, resarciéndose dicha entidad de sus entregas en cuarenta anualidades; las veinte primeras, a razón de diecinueve mil trescientas ocho pesetas con ochenta y siete céntimos, y las veinte restantes, a once mil seiscientos setenta y ocho pesetas con veintinueve céntimos, y cargo a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que les hayan sustituido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión de proyecto de construcción de un cuartel destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Fernancaballero (Ciudad Real), en virtud de alza de precios experimentada en materiales y jornales; de conformidad con el Consejo de Estado, en Comisión Permanente; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda modificado el Decreto de diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Fernancaballero (Ciudad Real), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que la cantidad total a invertir será de quinientas sesenta y tres mil ochocientas once pesetas con sesenta y ocho céntimos, de las cuales el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, la cantidad de doscientas setenta y cuatro mil doscientas ochenta y siete pesetas con un céntimo, de las que se resarcirá en veinte anualidades, a razón de veinte mil ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta y tres céntimos, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen alguno, doscientas veinticinco mil quinientas veinticuatro pesetas con sesenta y siete céntimos, que le serán reintegradas en los veinte años siguientes al anterior, por cuotas anuales de once mil doscientas setenta y seis pesetas con veintitrés céntimos, y cargo a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que les hayan sustituido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinados los expedientes instruidos por el Ministerio de la Gobernación para revisión de proyectos de construcción de cuarteles destinados al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Casas de Don Pedro (Badajoz) y Cerezo de Abajo (Segovia), a consecuencia de alza de los precios de materiales y jornales; oído el Consejo de Estado, en Comisión Permanente; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan modificados los Decretos de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por los que se autorizaban las construcciones de casas-

cuarteles para la Guardia Civil en Casas de Don Pedro (Badajoz) y Cerezo de Abajo (Segovia), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que las cantidades totales a invertir serán de setecientas sesenta y cinco mil setecientas treinta y siete pesetas con quince céntimos y ochocientas treinta y cuatro mil trescientas setenta y cuatro pesetas con cuarenta y seis céntimos, respectivamente, de cuyas cantidades anticipará el Instituto Nacional de la Vivienda el cincuenta por ciento, con interés, y el cuarenta por ciento, sin gravamen alguno, resarcándose dicha entidad de sus entregas en cuarenta anualidades, con cargo a las titulaciones presupuestarias que en los anteriores Decretos se expresaban o las que les hayan sustituido.

Artículo segundo.—Las treinta y cuatro mil setecientas sesenta y dos pesetas con ochenta y seis céntimos y dieciocho mil doscientas veintinueve pesetas con doce céntimos, respectivamente, de aportación inmediata por el Estado, serán cargadas al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero de la Sección sexta del Presupuesto ordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinados los expedientes instruidos por el Ministerio de la Gobernación para revisión de proyectos de construcción de cuarteles destinados al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en distintas localidades, a consecuencia de alza de los precios de materiales y jornales; oído el Consejo de Estado, en Comisión Permanente; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan modificados los Decretos de doce y diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, veinte de mayo y veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por los que se autorizaban las construcciones de casas-cuarteles para la Guardia Civil en Jumilla (Murcia), Hoyos (Cáceres), Binaced (Huesca) y La Coruña (capital), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que las cantidades totales a invertir serán de un millón doscientas siete mil setecientas cuarenta y seis pesetas con sesenta y ocho céntimos; un millón ciento cuarenta mil quinientas ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos; seiscientas treinta y cuatro mil seiscientas cincuenta y seis pesetas con ochenta y siete céntimos y cinco millones quinientas treinta mil novecientas ochenta y dos pesetas con veintiocho céntimos, respectivamente, de cuyas cantidades prestará el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional el cincuenta por ciento, con interés, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará el cuarenta por ciento, sin gravamen alguno, resarcándose dichas entidades de sus entregas en cuarenta anualidades, con cargo a las titulaciones presupuestarias que en los anteriores Decretos se expresaban o las que les hayan sustituido.

Artículo segundo.—Las tres mil ochocientas cuarenta y una pesetas con ochenta y nueve céntimos; treinta y cuatro mil seiscientas setenta y dos pesetas con noventa y seis céntimos; cinco mil quinientas dieciocho pesetas con treinta y cuatro céntimos, y cuarenta y nueve mil cuarenta y siete pesetas con siete céntimos, respectivamente, de aportación inmediata por el Estado, serán cargadas al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero de la Sección sexta del Presupuesto ordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinados los expedientes instruidos por el Ministerio de la Gobernación para revisión de proyectos de construcción de cuarteles destinados al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en distintas localidades, a consecuencia de alza de precios de materiales y jornales; oído el Consejo de Estado, en Comisión Permanente; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan modificados los Decretos de diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por los que se autorizaban las construcciones de casas-cuarteles para la Guardia Civil en Lumbrales (Salamanca), Castillo de las Guardas (Sevilla) y Móstoles (Madrid), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que las cantidades totales a invertir serán de un millón seiscientas setenta y cuatro mil ochocientas ochenta y tres pesetas con veintisiete céntimos; ochocientas ochenta y siete pesetas con treinta y cinco céntimos y seiscientas treinta y siete mil ochocientas treinta y ocho pesetas con sesenta y cuatro céntimos, respectivamente, de cuyas cantidades prestará el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional el cincuenta por ciento, con interés, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará el cuarenta por ciento, sin gravamen alguno, resarcándose dichas entidades de sus entregas en cuarenta anualidades con cargo a las titulaciones presupuestarias que en los anteriores Decretos se expresaban o las que les hayan sustituido.

Artículo segundo.—Las veinticinco mil ochocientas ochenta y seis pesetas con cuarenta y siete céntimos; trece mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas con cincuenta y dos céntimos, y nueve mil quinientas treinta y siete pesetas con treinta y siete céntimos, respectivamente, de aportación inmediata por el Estado, serán cargadas al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero de la Sección sexta del Presupuesto ordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 26 de junio de 1953 por el que se aprueba el proyecto parcial de ordenación del sector de Santamarca, formado por la Comisión de Urbanismo de Madrid.

La Comisión de Urbanismo de Madrid, conforme a lo prevenido en la Ley de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ha formulado el proyecto parcial de Ordenación del sector de Santamarca, y verifica la oportuna información pública y ultimada la tramitación prevista en el Reglamento de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el proyecto parcial de ordenación del sector de Santamarca, formado por la Comisión de Urbanismo de Madrid y aprobado en sesión celebrada por la misma el día tres de junio del año en curso, con las modificaciones que contiene respecto del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 26 de junio y 3 de julio de 1953 por los que se dispone la segregación de los municipios que se indican.

Por concurrir las circunstancias de interés local y colindancia del artículo veinticinco del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a petición del Alcalde-Presidente y gran número de vecinos de Cañada del Hoyo (Cuenca) e informe favorable del Ministerio de Justicia; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y a propuesta del Ministerio de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se accede a la segregación del municipio de Cañada del Hoyo, del partido judicial de Cañete, para su incorporación al partido de Cuenca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Por concurrir las circunstancias prevenidas en el artículo veinticinco del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, necesidad de integrar el nuevo municipio fusionado «Amorebieta-Echano» en una unidad jurisdiccional, y en vista del informe favorable del Ministerio de Justicia; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y a propuesta del Ministerio de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la segregación del antiguo término municipal de Echano, del partido judicial de Guernica, y su agregación al de Durango.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 10 de julio de 1953 por el que se concede la nacionalidad española a Hach Abdselam Ben Mohamen Ajrof, súbdito marroquí.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a Hach Abdselam Ben Mohamen Ajrof, súbdito marroquí.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 10 de julio de 1953 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción del edificio destinado a Gobierno Civil de la provincia de Albacete.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con el Consejo de Estado,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción del edificio destinado a Gobierno Civil de la provincia de Albacete, por su total importe de siete millones setecientos noventa y un mil ciento sesenta y cinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

Artículo segundo.—De dicho importe se abonarán: Trescientas noventa y cinco mil quinientas sesenta y una pesetas con trece céntimos, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero de la sección sexta del vigente Presupuesto de gastos; dos millones de pesetas, con cargo al Presupuesto para mil novecientos cincuenta y cuatro; tres millones de pesetas, con cargo al de mil novecientos cincuenta y cinco, y el resto, o sean dos millones trescientas noventa y cinco mil seiscientos cuatro pesetas con setenta y un céntimos, con cargo al de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo tercero.—Las obras serán ejecutadas por el sistema de subasta reglamentario, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran unidos al expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS de 10 de julio de 1953 por los que se declaran de urgencia la ejecución de las obras que se citan.

Aprobado por Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve el procedimiento de urgencia para la ocupación de fincas y terrenos afectados por las obras de gran interés que requieran la máxima rapidez en su ejecución, y estimando comprendidas en ella las de construcción del trozo segundo de la carretera local ochocientos treinta y tres de Buenavista al Barranco de Hermosilla, en la Isla de La Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia la ejecución de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera local ochocientos treinta y tres de Buenavista al Barranco de Hermosilla, en la Isla de La Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife, aplicándose a este efecto lo dispuesto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de desviación del canal de riego que cruza la huerta de la Vifuela.—Zona regable del Guadalmellato», por su presupuesto de contrata de doscientas once mil ochocientos dos pesetas con cincuenta y un céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente, acordándose en el mismo la ejecución de dichas obras por el sistema de contratación directa, por estar comprendidas en el apartado trece del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y cumplidos en su tramitación todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgencia las obras de «Desviación del canal de riego que cruza la huerta de la Viñuela.—Zona regable del Guadalmellato»

Artículo segundo.—Se autoriza la contratación directa de las obras de «Desviación del canal de riego que cruza la huerta de la Viñuela.—Zona regable del Guadalmellato», por su presupuesto de doscientas once mil ochocientas dos pesetas con cincuenta y un céntimos, de eje-

cución por contrata, que se abonarán en una sola anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 18 de julio de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Presidente de la República Portuguesa, Capitán de Mar y Guerra Comandante Liberal de Cámara.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Presidente de la República Portu-
gue-

sa, Capitán de Mar y Guerra Comandante Liberal de Cámara, y a propuesta del Ministro Secretario General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de julio de 1953 por la que se clasifican, para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la 6.ª Región Militar, ante el Tribunal de Pamplona, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 96).

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) y por haber finalizado en la 6.ª Región Militar, ante el Tribunal de Pamplona, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 96),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, a los Suboficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican.

Entretanto no ingresen en la Agrupación, por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen a petición propia a la situación de «Reemplazo voluntario», que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dicho Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército de Tierra,

RELACION QUE SE CITA

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE PRIMERA CLASE

Brigada de Infantería don Antonio Martínez Garmilla, del Regimiento Cazadores Montaña número 7.

Brigada de Infantería don Julián Galvete López, del Gobierno Militar de Navarra.

Brigada de Infantería don José Fernández Aizpun, del Regimiento Cazadores Montaña número 10.

Brigada de Infantería don Diodoro Mayo Garde, de reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar.

Brigada de Ingenieros don Gonzalo Miranda Fernández, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.

Sargento de Infantería don Angel Gofí Domínguez, del Cuartel General Divisionario número 62.

Sargento de Infantería don Amadeo Martínez Borrego, del Regimiento Cazadores Montaña número 7.

Sargento de Infantería don Dámaso Casas Gurpegui, del Regimiento Cazadores Montaña número 10.

Sargento de Ingenieros don Aurelio Acosta Acosta, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.

Sargento de Infantería don José Pejanante Echarte, del Gobierno Militar de Navarra.

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE SEGUNDA CLASE

Brigada de Infantería don Sinesio Arriazu Galindo, de reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar.

Sargento de Ingenieros don Isidoro de Pablo de Pedro, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.

Sargento de Ingenieros don Amador Gallo Alonso del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.

Sargento de Infantería don Eutiquio

Mate Díaz, del Regimiento Cazadores Montaña número 10.

Sargento de Infantería don Agustín Asián Garcés, del Regimiento Cazadores Montaña número 7.

Sargento de Infantería don Juan Echeverz Ibáñez, del Regimiento Cazadores Montaña número 7.

Sargento de Infantería don Eulalio Arricaberri Irlarte, del Regimiento Cazadores Montaña número 10.

Sargento de Ingenieros don Ricardo Arias González, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.

Sargento de Infantería don Raimundo González González, del Regimiento Cazadores Montaña número 10.

Sargento de Ingenieros don Angel García García, de reemplazo voluntario en la 5.ª Región Militar.

Sargento de Infantería don Pedro Roldán Ricarte, del Regimiento Cazadores Montaña número 7.

Sargento de Infantería don Manuel Lamela Vázquez, del Regimiento Cazadores Montaña número 10.

Sargento de Infantería don José González Pareña, de reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar.

Sargento de Infantería don Ramón Fernández Fernández, del Regimiento Cazadores Montaña número 10.

Sargento de Ingenieros don Santiago González Santos, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.

Sargento de Ingenieros don Daniel Leache Ecurra, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.

Sargento de Infantería don Gumersindo Alvarez Alvarez, de reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar.

Sargento de Infantería don Matías Hernández Alfonso, del Regimiento Cazadores Montaña número 10.

Sargento de Infantería don Aquilino Jiménez Serrano, del Regimiento Cazadores Montaña número 10.

Madrid, 8 de julio de 1953.

Continuación a la Orden de 7 de julio de 1953 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso número 5.

Destino	Localidad	Numero y clase de vacantes	Devengo	Observaciones
Parque Central de Sanidad Militar ...	Madrid	1 de Auxiliar mecanógrafo	Dotada con 552 pesetas de sueldo mensual, 138 pesetas de plus de carestía de vida, 690 pesetas de gratificación de Navidad y 345 pesetas de gratificación de 18 de julio.	
Dirección General de Servicios.—Servicios de Intendencia	Madrid	3 de Auxiliares de Contabilidad	Dotadas con 910 pesetas de sueldo mensual, una paga extraordinaria en Navidad media en 18 de julio más el 25 por 100 de plus de carestía de vida. (Deben conocer teneduría de libros por partida doble y mecanografía.)	
Instituto Farmacéutico del Ejército...	Madrid	1 de Oficial 3.º mecanógrafo	Dotada con 525 pesetas de sueldo mensual, 25 por 100 de plus de carestía de vida, una paga en Navidad y media en 18 de julio.	
Hospital Militar de Plana Menor Administrativa de Intendencia	Tarragona	1 de Auxiliar	Dotada con 425 pesetas de sueldo mensual, 106,25 pesetas de plus de carestía de vida.	
Parque Regional de Vestuario	Valladolid	2 de Auxiliar	Dotadas con 500 pesetas de sueldo mensual, 25 por 100 de plus de carestía de vida, una paga en Navidad y media en 18 de julio.	
Maestranza de Artillería	Ceuta	4 de Auxiliar	Dotadas con 497 pesetas de sueldo mensual y 25 por 100 de plus de carestía de vida	Convocada por segunda vez.
Jefatura Provincial de Sanidad	Las Palmas (Canarias)	1 de Practicante	Dotada con 4.000 pesetas de sueldo anual, 1.680 pesetas correspondiente al 40 por 100, 1.680 pesetas por residencia y 1.220 pesetas por plus de carestía de vida	Idem id. id.
Jefatura de Intervención General	Canarias	1 de Auxiliar	Dotada con 5.040 pesetas de sueldo anual, gratificaciones correspondientes a una paga en Navidad y media en 18 de julio y el 25 por 100 de plus de carestía de vida	Idem id. id.
NOTA.—Al personal que le sean adjudicadas estas plazas cobrará lo dispuesto en el apartado b) del artículo 2.º de esta Orden, con las limitaciones señaladas en el artículo 4.º de la misma.				
Clase tercera (Destinos de Plantilla del Estado, Provincia y Municipios).				
Ayuntamiento de	Najar (Almería)	1 de Cabo de la Policía Municipal...	Dotada con 8.125 pesetas de sueldo anual.	
Idem	Mieres (Asturias)	1 de Agente Recaudador	Dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.	
Idem	Santa Cruz de Tenerife	4 de Vigilantes de Exacciones indirectas	Dotadas con 6.000 pesetas de sueldo anual más 1.200 pesetas de auxilio transitorio.	
Idem	Villa de Güímar (Tenerife)	3 de Vigilantes de Arbitrios	Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y	

Idem	Segorbe (Castellón)	1 de Cabo de Guardia Municipal	3.250 pesetas de gratificación por residencia.
Idem	Vall de Uxó (Castellón)	1 de Encargado general de obras ...	Dotada con 6.250 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Trigueros (Huelva)	1 de Cabo de Guardia Municipal	Dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 20 por 100 de plus de carestía de vida.
Idem	Arjonilla (Jaén)	1 de Cabo de Guardia Municipal	Dotada con 5.500 pesetas de sueldo anual más un aumento del 25 por 100 sobre el sueldo mínimo y dos pagas extraordinarias.
Ministerio de Información y Turismo. Dirección General de Información.	Madrid	1 de Capataz de la Sección de Actos Públicos	Dotada con 6.250 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem id.—Delegación Provincial en ...	Barcelona	1 de Ordenanza	Dotada con 7.200 pesetas de sueldo anual más horas extraordinarias. (A 3,25 pesetas la hora extraordinaria.)
Ministerio de Justicia.—Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de.	Alcañices (Zamora)	1 de Agente Judicial de tercera ...	Dotada con 4.000 pesetas de sueldo anual.
Idem id. id.	Valverde del Camino (Huelva)	1 de Agente Judicial de tercera ...	Dotada con 6.300 pesetas de sueldo anual más dos gratificaciones una de 900 pesetas anuales y otra de 1.350 pesetas.
Idem id. id.	Ayamonte (Huelva)	Idem id. id.	Idem id. id.
Idem id. id.	Briwiesca (Burgos)	1 de Agente Judicial de tercera ...	Idem id. id.
Idem id. id.	Manacor (Baleares)	1 de Agente Judicial de tercera ...	Idem id. id.
Idem id. id.	Puerto de Cabras (Canarias)	1 de Agente Judicial de tercera ...	Idem id. id.
Idem id. id.	Quiroga (Lugo)	1 de Agente Judicial de tercera ...	Idem id. id.
Ayuntamiento de	Cortes de la Frontera (Málaga)	1 de Cabo Jefe de la Guardia Municipal	Idem id. id.
Idem	Orense	1 de Subjefe de Archivos	Dotada con 6.250 pesetas y dos pagas extraordinarias.
Ayuntamiento de.—Instituto Laboral.	Saldaña (Palencia)	1 de Conserje	Dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Dotada con 2.000 pesetas de sueldo anual y 1.500 pesetas de gratificación.
Ayuntamiento de	Vitigudino (Salamanca)	1 de Cabo de Vigilante nocturno ...	Dotada con 6.250 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Tarazona (Zaragoza)	1 de Conserje de la Casa Consistorial	Dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, 1.800 pesetas por plus de carestía de vida, dos pagas extraordinarias y 3.920 pesetas anuales por el servicio obligatorio de la limpieza de la casa consistorial.
Ministerio de la Gobernación.—Dispensario Antituberculoso	Alicante	1 de Conserje	Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual más el 40 por 100 de dicha cantidad en concepto de gratificación complementaria.

Destino	Localidad	Número y clase de vacantes	Devengo	Observaciones
Diputación Provincial de.—Residencia Provincial	Segovia	2 de Inspecciónes Celadores	Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.	
Ministerio de Educación Nacional.—Escuela de Orientación Profesional de	Villaverde (Madrid)	2 de Ordenanzas	Dotadas con 4.800 pesetas de gratificación anual.	
Idem id.—Conservatorio de Música de	Murcia	1 de Portero	Idem id. id.	
Ministerio de la Gobernación.—Dispensario Antituberculoso Central de	Badajoz	1 de Conserje	Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual más el 40 por 100 en concepto de gratificación complementaria.	
Ministerio de Hacienda.— Dirección General de Aduanas	Valverde del Hierro	2 de Celadores de Puertos Francos	Dotadas con 7.000 pesetas de sueldo anual y una participación en los derechos obvenacionales de los funcionarios de Aduanas, que varía con la recaudación total obtenida cada mes y que supone, aproximadamente, unas 150 pesetas mensuales.	
Idem id. id.	Puerto de la Cruz de la Orotava	1 de Celador de los Puertos Francos	Idem id. id.	
Idem id. id.	San Sebastián de la Gomera	2 de Celadores de Puertos Francos	Idem id. id.	
Dirección General de Justicia	Alburquerque (Badajoz)	1 de Agente Judicial de tercera	Dotada con 6.300 pesetas de sueldo anual y dos gratificaciones, una de 900 pesetas y otra de 1.350 pesetas, ambas anuales, equivalente la primera al 20 por 100 del sueldo que figura para las mismas en anteriores presupuestos, y la segunda, del 30 por 100 del sueldo anterior.	
Idem id. id.	Estepona (Málaga)	1 de Agente Judicial de tercera	Idem id. id.	
Idem id. id.	Huesca (Audiencia)	1 de Agente Judicial de tercera	Idem id. id.	
Idem id. id.	Jijona (Alicante)	1 de Agente Judicial de tercera	Idem id. id.	
Idem id. id.	Orgiva (Granada)	1 de Agente Judicial de tercera	Idem id. id.	
Idem id.—Juzgado Comarcal	Castrojeriz (Burgos)	1 de Agente Judicial municipal de tercera	Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual, una paga extraordinaria y el 30 por 100 de 4.000 pesetas, sueldo que disfrutaban con anterioridad a la Ley de 15 de marzo de 1951	Convocada por segunda vez.
Idem id. id.	Elbar (Guipúzcoa)	1 Idem	Idem id. id.	Idem id. id.
Idem id. id.	Laguardia (Alava)	1 Idem	Idem id. id.	Idem id. id.
Idem id. id.	Laredo (Santander)	1 Idem	Idem id. id.	Idem id. id.
Idem id. id.	Sardanyola (Barcelona)	1 Idem	Idem id. id.	Idem id. id.
Idem id. id.	Solsona (Lérida)	1 Idem	Idem id. id.	Idem id. id.
Idem id. id.	Torrejón de Ardoz (Logroño)	1 Idem	Idem id. id.	Idem id. id.
Idem id. id.	Valderribes (Teruel)	1 Idem	Idem id. id.	Idem id. id.
Idem id. id.	Carnota (La Coruña)	1 Idem	Idem id. id.	Idem id. id.
Idem id. id.	Cartelle (Orense)	1 Idem	Idem id. id.	Idem id. id.
Idem id. id.	Lepe (Huelva)	1 Idem	Idem id. id.	Idem id. id.
Idem id. id.	Mazaricos (La Coruña)	1 Idem	Idem id. id.	Idem id. id.
Idem id. id.	San Cugat del Vallés (Barcelona)	1 Idem	Idem id. id.	Idem id. id.
Idem id. id.	Tapia de Casariego (Asturias)	1 Idem	Idem id. id.	Idem id. id.

(Continuara.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de julio de 1953 por la que se resuelve el concurso-oposición para cubrir plazas de Policías Músicos en la Banda de Música del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: Terminados los exámenes convocados por Orden de 30 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 97), para cubrir vacantes en la Banda de música del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, han resultado aptos los opositores que se indican, los que quedan incorporados a dichas Fuerzas y nombrados Policías músicos, con la antigüedad y efectos administrativos de primero de julio próximo:

Don Antonio Parrillas Rodríguez (Fagot).

Don José Peñas Montesinos (Clarinete). Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 8 de julio de 1953 por la que se autoriza la desagrupación que, a los efectos que se indican, tienen constituida los Ayuntamientos de Los Molinos y Collado Mediano (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por los Ayuntamientos de Los Molinos y Collado Mediano, ambos de esta provincia, solicitando la disolución de la agrupación que los mismos tienen constituida a los efectos de sostener un Secretario común; y

Resultando:

1.º Que el Ayuntamiento de Los Molinos el día 7 de marzo de 1953 acordó solicitar la disolución de la agrupación que tiene constituida con el de Collado Mediano, y que esta Corporación, en 31 del mismo mes y año, adoptó idéntico acuerdo de solicitar la disolución de la agrupación que tiene constituida con el de Los Molinos, al efecto de sostener un Secretario común.

2.º Que con fechas 20 de mayo y 15 de abril, 4 y 20 de mayo del corriente año de 1953, el Colegio Oficial de Secretarios de Madrid, Diputación Provincial y V. E., respectivamente, informan favorablemente dicha disolución;

Vistos la Ley de Régimen Local, de 17 de diciembre de 1950, y el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952;

Considerando:

1.º Que las razones aducidas por las Corporaciones interesadas, como son el tener ambos Ayuntamientos capacidad económica suficiente para sostener un Secretario propio, que por tratarse de colonias de verano precisan la asistencia permanente de un Secretario, teniendo éste que atender además, obligatoriamente, los Juzgados de Paz de ambos pueblos, deben ser tomadas en consideración, puesto que, a mayor abundamiento, los dos Municipios exceden de 500 habitantes y que han cambiado las circunstancias por virtud de las cuales se constituyó dicha agrupación en el año 1940.

2.º Que el artículo 343 de la vigente Ley de Régimen Local establece que los Ayuntamientos tienen que agruparse para sostener un Secretario común cuando no excedan de 500 habitantes, salvo que las dificultades de comunicaciones o la excesiva distancia puedan ocasionar perjuicios a los intereses municipales.

3.º Que el artículo 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 requiere que el expediente, aparte de la propuesta o audiencia de las Corporaciones, sea infor-

mado por el Colegio Oficial de Secretarios de la provincia, Diputación Provincial y el Gobernador civil, y que estas Corporaciones informen favorablemente,

Este Ministerio ha tenido a bien, autorizar la desagrupación que, a los efectos de sostener un Secretario común, tienen constituida los Ayuntamientos de Los Molinos y Collado Mediano, de la provincia de Madrid.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y el de las Corporaciones interesadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 20 de julio de 1953 por la que se convoca oposición para cubrir 32 plazas de Oficiales primeros del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de Bases, de 22 de julio de 1918, y en su Reglamento, de 7 de septiembre siguiente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Convocar a oposición para cubrir las treinta y dos plazas de Oficiales primeros del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento vacantes en la actualidad y las que se hayan producido al terminar la oposición, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas y las pagas extraordinarias que se consignen en el Presupuesto del Estado.

2.º Para proveer dichas plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 respecto a prioridad y reserva de puestos en favor de los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra.

3.º Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles, sin distinción de sexo, con veinte años cumplidos, sin exceder de cuarenta y cinco, que ostenten título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas o de Profesor Mercantil, y los Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio, cualquiera que sea su clase, con más de cuatro años de servicios.

4.º A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título facultativo, testimonio notarial del mismo o certificación de haber constituido el depósito para su expedición o de haber realizado los estudios precisos para obtenerlo. En este último caso, el opositor que obtuviese plaza habrá de presentar el título original o la certificación de haber constituido el aludido depósito, en el momento de tomar posesión del destino que le corresponda.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificado de adhesión al régimen Nacional, expedido por autoridad civil, militar o del Movimiento.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad competente.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.

g) Certificación o documento que acredite el cumplimiento o la exención del servicio militar, en los varones que por

su edad se hallen en esta obligación, y en las mujeres, de haber realizado el Servicio Social.

h) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida ejercer el cargo.

i) Documento justificativo de las circunstancias que invoquen con referencia a la Ley de 17 de julio de 1947.

Los Auxiliares que concurren a la oposición podrán sustituir los documentos cuya reseña antecede por una certificación del Jefe de Personal correspondiente, que acredite los extremos de que se trata; y

j) Recibo de la Habilitación del Ministerio, expresivo de haber satisfecho la cantidad de ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

5.º Las instancias, acompañadas de los documentos antes mencionados, se presentarán en el Registro General del Ministerio cualquier día laborable, y horas de diez a doce de la mañana, hasta el día quince de noviembre próximo, inclusive.

6.º Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se procederá por el Tribunal calificador a revisar las documentaciones presentadas, publicándose relación de los opositores que tuvieren aquellas incompletas o defectuosas, a fin de que dentro del plazo que se fije puedan subsanarlas en regla. Transcurrido dicho término, se publicará la relación definitiva de los aspirantes admitidos, sin que quepa recurso alguno contra la resolución así acordada.

En el día y hora que oportunamente sean señalados se verificará el sorteo de los aspirantes para determinar el orden en que habrán de ser examinados.

7.º Los ejercicios comenzarán a los seis meses de publicada la convocatoria. Serán eliminatorios y en número de tres, conforme sigue:

Primero. Oral, que consistirá en desarrollar, durante un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, tres temas que, al azar, correspondan al opositor sobre Derecho Político, Derecho Administrativo y Economía Política y Hacienda Pública, con arreglo al programa que se inserta a continuación de esta Orden.

Segundo. Escrito, para desarrollar, en el plazo máximo de tres horas, dos temas, elegidos a la suerte, del cuestionario que sobre legislación específica del Ministerio se publica también a continuación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y

Tercero. Escrito, consistente en resolver, durante el plazo que al efecto señala el Tribunal, un caso práctico sobre asunto propio de la competencia ministerial.

8.º Una vez concluido el tercero y último ejercicio, el Tribunal calificador elevará ante el Ministerio la propuesta, por orden de puntuación, de los opositores que han de ocupar las plazas vacantes en ese momento.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1953.

SUAREZ DE TANGIL.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PRIMER EJERCICIO

Derecho Político

Tema 1.º El Derecho Político y la política.—Formas históricas de la organización política.

Tema 2.º El Estado: sus caracteres.—Los fines del Estado.—Poderes y funciones del Estado.

Tema 3.º La Nación: sus elementos.—La soberanía nacional.

4.º Formas de Estado y formas de gobierno.—Criterios de clasificación.

Tema 5.º El Estado español: antecedentes históricos.—Su organización actual.—El Fuero de los Españoles.

Tema 6.º La Jefatura del Estado en España.—Leyes de Sucesión y Referéndum.

Tema 7.º Puntos programáticos de Falange Española, Tradicionalista y de las J. O. N. S.—El Fuero del Trabajo.—La organización sindical.

Tema 8.º Las Cortes Españolas: antecedentes históricos. Su organización, competencia y funcionamiento.

Tema 9.º La representación política.—Leyes electorales españolas.

Tema 10. Relaciones entre la Iglesia y el Estado.—Idea de la legislación concordada.

Derecho Administrativo

Tema 1.º Derecho Público y Derecho Privado. El Derecho Administrativo: su concepto y desarrollo histórico.—Sus relaciones con las demás ramas del Derecho. La codificación administrativa.

Tema 2.º Fuentes del Derecho Administrativo.—La Ley: acepciones, concepto, caracteres, clases, interpretación y aplicación.—Otras normas jurídicas administrativas: Decretos, leyes, Decretos, Ordenes y Reclamos.—La costumbre y las prácticas administrativas.—El desuso. La jurisprudencia.

Tema 3.º La Administración Pública: su concepto.—Desarrollo histórico de la Administración española.—Las potestades administrativas.—Organos de la Administración Pública.—Fines y medios de la Administración.

Tema 4.º De los funcionarios públicos: concepto y clases.—Relación jurídica entre el funcionario y el Estado y entre el funcionario y los particulares.—Adquisición de la condición de funcionario, el nombramiento y la toma de posesión.—Deberes de los funcionarios.—Faltas y sanciones.—Tribunales de honor.

Tema 5.º Derechos de los funcionarios públicos.—Examen del derecho al cargo, del de promoción o ascenso y de los demás no pecuniarios.—Derechos pasivos: su concepto y fundamento.—Legislación general de Clases Pasivas.—Ayuda a pasivos.

Tema 6.º De la responsabilidad de los funcionarios públicos: sus clases.—Análisis de la Ley de Responsabilidad Civil, de 5 de abril de 1904, y disposiciones que la complementan.—La responsabilidad de la Administración y sus clases.

Tema 7.º El servicio público: su concepto.—Finalidades del servicio público.—Distintos modos de gestión en el servicio público.

Tema 8.º El acto administrativo: concepto y clases.—Sus elementos.—La motivación del acto.—Vicios de los actos administrativos.—Su revocación, nulidad y anulación.—Ratificación o reforma.—Ejecutoriedad y firma.—Elementos accesorios del acto administrativo: condición, término y modo.—El silencio administrativo en la doctrina y en la legislación.

Tema 9.º El dominio público: concepto y caracteres.—Bienes de dominio público: su naturaleza jurídica y clasificación. Las servidumbres públicas.—Las servidumbres en relación con la legislación de Obras Públicas.—La cláusula «sin perjuicio de tercero».

Tema 10. Los contratos administrativos: su naturaleza, requisitos, perfección, consumación y resolución.—Clases de contratos que celebra la Administración. Diferencias entre los contratos administrativos y civiles.—Forma de los contratos.

Tema 11. El procedimiento administrativo.—Sujetos de la relación jurisdiccional administrativa.—Los órganos jurisdiccionales.—Interesados.—Capacidad jurídica y capacidad procesal de los inte-

resados.—Derechos de los interesados.—Reclamaciones colectivas.—Terceros no intervinientes.

Tema 12. La acción administrativa y sus características.—Acumulación de acciones.—Caracteres generales del proceso administrativo.—Los actos procesales.—Clases de procedimientos administrativos y sus caracteres.

Tema 13. El procedimiento administrativo por vía de petición o reclamación: concepto y caracteres.—Vista y audiencia: normas legales y distinción jurisprudencial.—El procedimiento técnico o de gestión: concepto y caracteres.—Especial examen de la información pública en la legislación y en la doctrina.—El procedimiento sancionador: los procesos correctivos y disciplinarios.

Tema 14. El procedimiento administrativo por vía de recurso: su concepto y principios generales.—Examen doctrinal y legal de los recursos de: alzada, reposición, queja, nulidad, revisión, súplica, aclaración o reforma y agravios.

Tema 15. La jurisdicción contencioso-administrativa: antecedentes históricos, naturaleza y concepto.—Condiciones generales del recurso contencioso-administrativo.—Organización y competencia de los Tribunales Contencioso-administrativos.

Tema 16. Trámites que integran el procedimiento contencioso-administrativo según el texto refundido de la Ley de 8 de febrero de 1952.—Interposición del recurso por la Administración.—De los recursos contra providencias, autos y sentencias.

Tema 17. Estudio especial del coadyuvante.—Organización y competencia del Ministerio Fiscal.—Ejecución de sentencias: examen especial de los artículos 91 al 95 del texto refundido de 8 de febrero de 1952.

Tema 18. La jurisdicción ordinaria.—La Administración Pública como demandante y como demandada.—La vía gubernativa: examen especial del Real Decreto de 23 de marzo de 1886.

Tema 19. Los conflictos de jurisdicción: sus clases.—Cuestiones de competencia y conflictos de atribuciones según la Ley de 17 de julio de 1948.

Tema 20. La organización administrativa en España: antecedentes históricos. División territorial y geográfica.—La organización administrativa actual.—Centralización, descentralización y autonomía.

Tema 21. Administración activa, consultiva y deliberante.—El Jefe del Estado: sus funciones en el orden administrativo.—El Consejo de Ministros.—Ministros, Subsecretarios y Directores generales.—Otros funcionarios.

Tema 22. La Presidencia del Gobierno: su organización y competencia.—Delegación de la Ordenación del Transporte.—Tribunal de Cuentas.—Especial referencia a las Colonias Penitenciarias Militarizadas.—Ministerio de Asuntos Exteriores: su organización y funciones.

Tema 23. Ministerio de Justicia: su organización y atribuciones.—Idea de la organización judicial.—Ministerios del Ejército, Marina y Aire: organización y competencia.—Jurisdicción militar.

Tema 24. Ministerio de Educación Nacional: su organización y funciones.—Ministerio de Comercio: su organización y competencia.—Ministerio de Industria: su organización y competencia.

Tema 25. Ministerio de Hacienda: su organización y funciones.—Caja General de Depósitos.—Examen especial de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros.—Ministerio de Información y Turismo: su organización y principios.

Tema 26. Ministerio de Trabajo: su organización y funciones.—Breve idea de las Magistraturas de Trabajo.—Ministerio de la Gobernación: su organización y atribuciones.—Ministerio de Agricultura: su organización y competencia.

Tema 27. Ministerio de Obras Públi-

cas: antecedentes históricos.—Materias a que extiende su competencia.—Su organización actual.

Tema 28. Administración Consultiva Central.—El Consejo de Estado: precedentes y organización.—Funcionamiento y atribuciones según la Ley de 25 de noviembre de 1944 y Reglamento de 13 de abril de 1945.—De las consultas y dictámenes.

Tema 29. La Dirección General de lo Contencioso como Centro consultivo de la Administración: examen de los preceptos por que se regula.—Las Asesorías Jurídicas en los Departamentos ministeriales.

Tema 30. La Administración Provincial.—Gobernadores de provincia.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores: referencia a las que les correspondían en materia de Obras Públicas.—Otras autoridades provinciales.—Organismos y autoridades a quienes está encomendado el gobierno y la administración de las provincias: Diputaciones y Ayuntamientos.—Entidades Locales Menores.

Economía Política y Hacienda Pública

Tema 1.º La Economía Política y las ciencias sociales.—Sistema económico y ordenación jurídico-política de la Sociedad.—La Economía Política y las ciencias técnicas.—Los sujetos económicos.—El Estado como sujeto económico.

Tema 2.º La producción: evolución del concepto.—El transporte como una forma especial de la teoría general de la producción.—Productos y precios.—La formación del precio de equilibrio.—La nivelación de las productividades marginales ponderadas y la combinación óptima de los factores de la producción.

Tema 3.º El precio en régimen de concurrencia y de monopolio.—La discriminación de los precios y la elasticidad de la demanda.—El precio en régimen de concurrencia imperfecta.—Las tentativas modernas del doble mercado.

Tema 4.º Los factores de la producción.—El concepto genérico de tierra.—El Capital y sus formas.—Evolución del concepto de Capital.—El Trabajo: sus formas.—Superación del concepto de mercancía-trabajo.—Concepción cristiana del trabajo.

Tema 5.º El órgano de la producción y de su ajuste con el consumo.—La Empresa.—Formas de Empresa y constitución y tipo de las contrataciones de Empresas.—La función y las decisiones del empresario.

Tema 6.º La distribución de lo producido.—Renta real y renta monetaria.—Renta monetaria nacional.—La renta individual.—La distribución de la renta nacional.

Tema 7.º La renta de la tierra.—El salario.—La competencia imperfecta y los salarios.—Los salarios y el perfeccionamiento de la técnica.—El interés.—El tipo de interés de equilibrio.—La influencia del riesgo sobre el tipo de interés.

Tema 8.º Dinero y crédito.—Funciones y clases de dinero.—Circulación monetaria y velocidad de circulación.—Teorías sobre las causas y el origen del valor del dinero.

Tema 9.º El dinero y el ciclo económico.—Fases del ciclo.—Mecanismo de los ciclos.—Clasificación de las teorías.—Consecuencias del ciclo.—Control monetario y control industrial.—La política monetaria y la depresión.

Tema 10. Teoría del comercio internacional.—Significado del cambio extranjero.—Su estabilización.—La balanza comercial y la balanza de pagos.—Efectos de una balanza desfavorable.—Principios arancelarios.

Tema 11. Concepto de la Hacienda Pública.—El gasto público.—La política de cobertura.—Los gastos públicos en España.—Los ingresos públicos.—De los pr.º

cios cuasi-privados.—El precio público.—El precio político.—Las tasas.—Las tasas y las contribuciones especiales.

Tema 12. Teoría general del impuesto. El problema de la repartición de los gastos públicos individuales.—Los efectos del impuesto y en especial la difusión del impuesto.—El sistema y la política tributaria en España.—Teoría especial del impuesto.—Naturaleza, caracteres y evolución de los impuestos de producto.

Tema 13. El impuesto sobre la renta.—Principios generales.—El impuesto sobre la renta en España.—El impuesto sobre el patrimonio.—Impuestos especiales sobre la renta y el patrimonio.—Impuestos sobre el tráfico patrimonial en España.—Los impuestos sobre el gasto.—Impuestos sobre el gasto en España.

Tema 14. El Presupuesto.—El Presupuesto en España.—La Deuda Pública. Naturaleza, importancia y clases de la Deuda Pública.—Emisión de empréstitos y sus condiciones.—Consolidación, conversión y amortización de las Deudas.—La Deuda en España.—La Caja, contabilidad y fiscalización en la Hacienda española.

SEGUNDO EJERCICIO

Organización y legislación del Ministerio

Tema 1.º Ministerio de Obras Públicas: antecedentes históricos.—Materias a que se extiende su competencia.—Su organización actual.

Tema 2.º La Subsecretaría: vicisitudes históricas.—Funciones a su cargo.—Secciones y Negociados que comprende y su competencia.

Tema 3.º Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales: precedentes históricos.—Funciones a su cargo.—Secciones y Negociados que la integran y servicios a ella asignados.—Jefatura de Puentes y Estructuras.

Tema 4.º Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera: precedentes históricos.—Funciones a su cargo.—Secciones y Negociados que la integran y servicios a ella asignados.

Tema 5.º La Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera: antecedentes, organización y funciones.—Las Inspecciones Provinciales de Circulación y Transportes por Carretera: su organización y atribuciones.—Las Juntas de Coordinación de Transportes: composición y funcionamiento.

Tema 6.º División Inspectora de la RENFE: organización y funciones.—La División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha: su organización y atribuciones. Servicio de Explotación de Ferrocarriles por el Estado: organización y competencia.

Tema 7.º La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles: precedentes, organización, régimen y competencia.—Federaciones de Ferrocarriles de Vía Estrecha: constitución, régimen y atribuciones.

Tema 8.º Servicio Central de Detasas: su organización y funciones.—Las Juntas Provinciales de Detasas: organización y competencia.—Régimen y jurisdicción de Detasas.

Tema 9.º Dirección General de Puertos y Señales Marítimas: precedentes, históricos.—Funciones a su cargo.—Secciones y Negociados que la integran y servicios a ella asignados.

Tema 10. Juntas de Obras de Puertos: precedentes, organización y funciones.—Comisiones Administrativas de Puertos: composición, funcionamiento y atribuciones.—Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado: constitución y funcionamiento.

Tema 11. Dirección General de Obras Hidráulicas: antecedentes históricos.—Funciones a su cargo.—Secciones y Negociados que la integran y servicios a

ella asignados.—Jefatura de Sondeos y Cimentaciones.

Tema 12. Confederaciones Hidrográficas: precedentes, organización y funciones.—Divisiones Hidrográficas: antecedentes, organización y funciones.—Jefatura de Aguas en Canarias.

Tema 13. Canal de Isabel II: antecedentes, organización y funciones.—Canalización del Manzanares.—Canal Imperial de Aragón: antecedentes, organización y funciones.

Tema 14. Mancomunidad de los Canales del Taivilla: organización y funciones.—Junta de Riegos de Lorca: organización y funciones.—Comunidades de Regantes: personalidad, funcionamiento y legislación.

Tema 15. Consejo de Obras Públicas: precedentes, organización y funciones.—Especial referencia a la Inspecciones Regionales y sus facultades.

Tema 16. La Asesoría Jurídica: examen del Decreto de 18 de febrero de 1919. El Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera: precedentes, y funciones.

Tema 17. Jefaturas de Obras Públicas: precedentes históricos.—Su organización y atribuciones.—Abogacía del Estado y su relación con los servicios regionales o provinciales de este Ministerio.

Tema 18. Los funcionarios en el Ministerio de Obras Públicas.—Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos: exposición de su reglamentación orgánica.—Otros Cuerpos auxiliares de carácter técnico y sus normas privativas.—Interventores del Estado en la explotación de los ferrocarriles: sus normas privativas.

Tema 19. Secretarios Contadores de las Juntas de Obras de Puertos: exposición de su reglamentación orgánica.—Capataces y Camineros del Estado: legislación privativa.—El Cuerpo técnico-administrativo del Ministerio de Obras Públicas: antecedentes, ingreso, ascensos, licencias, traslados, jubilaciones, etc.—El Cuerpo Auxiliar Administrativo.—Otros Cuerpos o colectividades dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Tema 20. Legislación general de Obras Públicas.—Concepto y clasificación de las obras públicas.—De las obras costeadas por el Estado, de las obras provinciales y de las obras municipales.—Obras ejecutadas por particulares, sin subvención ni ocupación de dominio público.—Obras con fondos públicos, pero sin ocupación de dominio público.—De las concesiones de dominio público y dominio del Estado.—De la declaración de utilidad pública.

Tema 21. Condiciones generales para la contratación de las obras públicas.—Subastas, concursos y destajos.—Obras por administración.

Tema 22. De la expropiación forzosa: naturaleza, concepto y fundamento.—De los cuatro periodos de la expropiación.—Ley de urgencia.

Tema 23. Carreteras: antecedentes históricos y legislación actual.—Carreteras costeadas por el Estado: su clasificación. Planes generales de carreteras: breve idea de los mismos.—Plan de modernización de carreteras.

Tema 24. Carreteras provinciales y municipales.—Caminos vecinales.—Carreteras costeadas por los particulares.—Carreteras costeadas con fondos mixtos.—Travesías.—Disposiciones sobre arbolado en las carreteras.

Tema 25. Policía y conservación de carreteras: examen del Reglamento de 29 de octubre de 1920 y sus normas complementarias.—Zona de servidumbre de las carreteras.—Ordenación de edificaciones contiguas a las carreteras.

Tema 26. Legislación de ferrocarriles: antecedentes históricos.—Ley General de 23 de noviembre de 1877: estructura y contenido.—Otogamiento y caducidad de las concesiones de ferrocarriles.

Tema 27. Estudios y proyectos de ferrocarriles: antecedentes históricos y legislación vigente.—Reglamento de 24 de mayo de 1878: estructura y contenido. Ferrocarriles secundarios y estratégicos: antecedentes y exposición de sus disposiciones fundamentales.—Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles.

Tema 28. Ley de Bases de Ordenación Ferroviaria de 24 de enero de 1941 y sus disposiciones complementarias.—Trolebuses: normas que regulan su régimen, según la legislación vigente.

Tema 29. Tranvías: antecedentes históricos.—Normas por que se regulan.—Inspección de los Tranvías y sus disposiciones.—Transformación de tranvías en trolebuses.

Tema 30. Transportes por Carretera: antecedentes históricos.—Idea general del Reglamento de 22 de junio de 1929, principalmente en lo que afecta a su vigencia actual.—Los transportes por carretera en las disposiciones posteriores, a 1929 y hasta la Ley de Ordenación.—Normas de la Ley de Ordenación de 1947.

Tema 31. Clasificación de los servicios de transportes según el Reglamento de 9 de diciembre de 1949.—Régimen de concesiones para los servicios públicos regulares.—Facultades del Estado para la creación de nuevos servicios públicos regulares y modificación de sus concesiones. Servicios públicos discrecionales.—Inembargabilidad de vehículos y concesiones.—Servicios privados.

Tema 32. Condiciones que han de reunir los vehículos que se adscriban a las concesiones.—Registro General de Tarjetas: normas para la inscripción.—Tarifas: derechos y obligaciones de los concesionarios.—Caducidad y rescate de las concesiones.—Transporte del correo.—Inspección y sanciones.—Agrupación de transportistas.—Estaciones.—Agencias de transportes.—Régimen transitorio contenido en las disposiciones del Reglamento de 9 de diciembre de 1949.—Derechos de tanteo

Tema 33. Reglamento de Coordinación de 16 de diciembre de 1949 y disposiciones que lo complementan.—Clasificación de los servicios afectos de esta Reglamentación.—Normas relativas a los servicios coincidentes y aplicación del canon correspondiente.—Derecho de tanteo a favor de los ferrocarriles.—Sustitución de los servicios ferroviarios por otros de transportes por carretera.—Servicios combinados.—Despachos centrales y auxiliares.

Tema 34. Permisos de conducción: sus clases.—Requisitos para su obtención.—Pérdida y retirada de los mismos.—Registros de conductores.—Infracción, denuncias y multas según el Código.—Recursos.—Agravación de las sanciones establecidas en el Código de la Circulación.—Disposiciones sobre multas por transferencia de vehículos importados en régimen de «sin divisas ni compensación».

Tema 35. Ley de Puertos: antecedentes legislativos: estructura y contenido. Reglamento para su ejecución: orientación y desarrollo.—Del dominio del mar litoral, de sus playas, de las accesiones y de los terrenos contiguos.

Tema 36. Construcción, conservación y policía de los puertos: sus principales normas.—De los aprovechamientos del mar litoral y de su zona.—Desecación de marismas.—Construcción de obras por particulares en las zonas portuarias.—Concesiones sobre pesqueras.

Tema 37. Puertos: su concepto administrativo y legislativo.—Clasificación.—Los puertos como fuente de ingresos.—Puerto francos.—Zonas francas.—Depósitos francos.—Disposiciones sobre tarifas portuarias.—Señales.

Tema 38. Legislación de aguas: antecedentes históricos.—Exposición de motivos de la Ley de 1866.—Ley de 13 de junio de 1879 y disposiciones complementarias.—El Código Civil y la Ley de Aguas.

Tema 39. Del dominio público y del dominio privado de las aguas terrestres. Clasificación de las aguas.—Aguas vivas, de manantiales y corrientes.—Aguas muertas y estancadas.—Aguas pluviales.—Aguas subterráneas.—La propiedad de los alveos, riberas y orillas, según la legislación vigente?

Tema 40. Acciones y arrastres de las aguas.—Variaciones naturales o artificiales del cauce.—Segregación de terrenos, formación de islas, etc.—Obras de defensa contra las aguas públicas.—Desecación de lagunas y pantanos.

Tema 41. De los aprovechamientos de las aguas terrestres.—Aprovechamientos comunes y aprovechamientos especiales. Concesiones de los aprovechamientos especiales.—Clasificación y prelación establecidas por la Ley.—Abastecimiento de poblaciones y abastecimiento de ferrocarriles.

Tema 42. Aprovechamientos de aguas para riego.—Canales y pantanos.—Aprovechamientos industriales.—Puentes y barca, de paso.—Otros aprovechamientos.

Tema 43. Las servidumbres en materia de aguas: naturaleza, fundamento, concepto y clases.—Disposiciones del Código Civil en materia de servidumbres y su relación con la Ley de Aguas.

Tema 44. Legislación especial de auxilio a las obras de abastecimiento de poblaciones: sistemas de auxilios y subvenciones, normas vigentes y régimen que se deriva de las mismas.

Tema 45. La concesión en materia de aguas: concesión, autorización y permiso.—Caracteres de la concesión.—Requisito para su otorgamiento.—Eficacia y validez de la concesión.—Caducidad y revocación.—Prórroga y rehabilitación de las concesiones.

Tema 46. Registro de aprovechamientos de aguas públicas: antecedentes, naturaleza y concepto.—Organización del Registro.—Principios generales que rigen la inscripción según las normas vigentes.—Problemas que se plantean en relación con el Registro.

Tema 47. La prescripción en materia de aguas: examen de los preceptos de la Ley y aplicación de la doctrina general.—Clases de prescripción.—Cuestiones que plantea la prescripción adquisitiva.—Competencia de la jurisdicción civil.

Tema 48. Examen de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precios.—Disposiciones complementarias de la misma.

Tema 49. Examen del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 1890.—Otras normas de protección jurídico-administrativa vigentes para este departamento.—Idea del Reglamento de Régimen Interior del departamento.

Madrid, 20 de julio de 1953.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de junio de 1953 por la que se nombran Vocales del Patronato del Colegio Mayor «San Francisco Javier» de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 3 de octubre de 1952, por el que se creó en la Universidad de Madrid el Colegio Mayor «San Francisco Javier»,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Efectuar los siguientes nombramientos de Vocales que han de integrar el Patronato del referido Colegio Mayor, bajo la presidencia del Magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid, en representación de las entidades que se indican:

Don Manuel Rodríguez, por el Consejo Superior de Misiones,

M. I. Sr. R. P. Angel Sagarmínaga, por la Obra Cultural Universitaria Misional y por las Coras Misionales Pontificias.

Don Santiago Sangro y Torres, por la Dirección General de Relaciones Culturales.

Don Antonio Cano de Santayana, por el Instituto de Cultura Hispánica.

Don Javier de Echanove y Guzmán, por la Obra Católica de Asistencia Universitaria.

2.º Ratificar los nombramientos verificados por Orden de 22 de noviembre de

1952 a favor del R. P. José María Landicho, S. J., y don Luis Amillo de Miguel, como Vocales de dicho Patronato por designación libre de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Continuación a la Orden de 11 de julio de 1953 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

MAESTRAS

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE ESCUELA
PROVINCIA DE GERONA		
Desiertas del concurso general de traslados:		
Beguda	San Juan las Fonts	Unitaria 1
Canet de Adri	Canet de Adri	Unitaria 1
Castellón de Ampurias	Castellón de Ampurias	Unitaria núm. 1 1
Gombreny	Gombreny	Unitaria 1
Orriols	Báscara	Mixta 1
San Privat de Bas	San Privat de Bas	Unitaria 1
Ullastret	Ullastret	Unitaria 1

25 por 100, conforme al artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre de 1951..... 2
 Total..... 9

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior... 2
 Plazas que se anuncian a oposición en la provincia..... 7
 (Opositoras con plaza, 5; ídem supernumerarias, 2.)
 Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional..... 9

PROVINCIA DE GRANADA

Desiertas del concurso general de traslados:		
Alcudia	Alcudia	Unitaria núm. 1 1
Cañadillas, Las	Órgiva	Mixta 1
Cuevas del Campo	Zújar	Unitaria núm. 1 1
Cuevas del Campo	Zújar	Unitaria núm. 2 1
Ferreira	Ferreira	Unitaria núm. 1 1
Ferreira	Ferreira	Unitaria núm. 2 1
Fuente Nueva	Orce	Unitaria 1
Lapeza	Lapeza	Unitaria núm. 2 1
Mecina Bombarón	Mecina Bombarón	Unitaria 1
Salazar	Baza	Mixta 1
Torre Cardela	Torre Cardela	Unitaria 1
Trevélez	Trevélez	Unitaria núm. 1 1
Vertientes	Cúllar-Baza	Unitaria 1

30 por 100, conforme al artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre de 1951..... 4
 Total..... 17

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior... 2
 Plazas que se anuncian a oposición en la provincia..... 15
 (Opositoras con plaza, 11; ídem supernumerarias, 4.)

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Desiertas del concurso general de traslados:		
Aguilar de Anguita	Aguilar de Anguita	Unitaria 1
Alcoroches	Alcoroches	Unitaria 1
Almadrones	Almadrones	Mixta 1
Alustante	Alustante	Unitaria núm. 2 1
Anchuela del Pedregal	Anchuela del Pedregal	Mixta 1
Aragosa	Mandayona	Mixta 1
Bujalcayado	Riosalido	Unitaria 1
Cañamares	La Míñosa	Mixta 1
Centenera	Centenera	Unitaria 1
Cereceda	Cereceda	Mixta 1
Cillas	Cillas	Mixta 1
Durón	Durón	Unitaria 1
Galápagos	Galápagos	Unitaria 1
Hueva	Hueva	Unitaria 1
Laranueva	Laranueva	Mixta 1
Loma, La	Ablanque	Mixta 1
Luzón	Luzón	Unitaria 1
Mantiel	Mantiel	Mixta 1
Mágina	Mágina	Unitaria 1
Milmarcos	Milmarcos	Unitaria 1

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE ESCUELA	
Miñosa, La	La Miñosa	Mixta	1
Moratilla de Henares	Moratilla de Henares	Mixta	1
Morenilla	Morsnilla	Mixta	1
Pinilla de Jadraque	Pinilla de Jadraque	Mixta	1
Riba de Saelices	Riba de Saelices	Unitaria	1
Riosalido	Riosalido	Unitaria	1
Rueda de la Sierra	Rueda de la Sierra	Unitaria	1
Taragudo	Taragudo	Mixta	1
Tordelpalao	Anchuela del Pedregal	Mixta	1
Viana de Mondéjar	Viana de Mondéjar	Mixta	1
Villar de Cobeta	Villar de Cobeta	Unitaria	1
Yélamos de Arriba	Yélamos de Arriba	Unitaria	1
30 por 100, conforme al artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre de 1951.....			10
Total.....			42

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior... 7
 Plazas que se anuncian a oposición en la provincia..... 35
 (Opositoras con plaza, 25; ídem supernumerarias, 10.)

PROVINCIA DE HUELVA

Destertas del concurso general de traslados:

Cañaveral de León	Cañaveral de León	Unitaria	1
Castañuelo	Aracena	Mixta	1
Corteconcepción	Corteconcepción	Unitaria	1
Corterrangel	Aracena	Mixta	1
Granada de Riotinto, La	La Granada de Riotinto	Unitaria	1
Jabugo	Jabugo	Unitaria núm. 1	1
Montes de San Benito	El Cerro de Andévalo	Mixta	1
Valdelarco	Valdelarco	Unitaria	1
Veredas	Almonaster la Real	Mixta	1
Zufre	Zufre	Unitaria núm. 1	1
Zufre	Zufre	Unitaria núm. 2	1

25 por 100, conforme al artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre de 1951..... 3
 Total..... 14

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior... 2
 Plazas que se anuncian a oposición en la provincia..... 12
 (Opositoras con plaza, 9; ídem supernumerarias, 3.)

(Continuará.)

ORDEN de 27 de junio de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, Este Ministerio ha resuelto:
 Primero. Convocar el concurso-oposición, determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer tres plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas cada una de ellas, y adscritas a las siguientes enseñanzas:

- 1.—Dermatología y Venereología.
 - 2.—Patología y Clínica quirúrgicas.
 - 3.—Obstetricia y Ginecología.
- Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años, y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual tiempo, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Pero para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO del 10) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 27 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando concurso de traslación para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Ciudad Real.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que establece el párrafo segundo del artículo 25 del mismo, se anuncia a concurso de traslado la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, vacante por jubilación de don José Osuna Lanza, que la servía.

Podrán tomar parte en este concurso

los Secretarios de la Administración de Justicia procedentes del Secretariado de los Tribunales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del referido Decreto, puedan desempeñar las plazas de que se trata, siencio de advertir que el designado para la misma no podrá concurrir de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo con lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 16 de mayo de 1950.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del citado Decreto, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 4 de julio de 1953.—El Director general, Esteban Samaniego.

Convocando concurso de traslación para proveer las plazas vacantes de Secretarios de Sala del Tribunal Supremo.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 25, se anuncia concurso de traslado las plazas de Secretarios de la Administración de Justicia, de la segunda categoría, que a continuación se relacionan:

Plaza a proveer: Secretaría de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.—Causa de la vacante: Nombramiento para otro cargo de don Agustín María Sierra Pomares.

Plaza a proveer: Secretaría de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.—Causa de la vacante: Jubilación de don José Anguita Sánchez.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la expresada categoría, debiendo dirigir sus instancias a la Dirección General de Justicia, de acuerdo con lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del mencionado Decreto, expresando en las mismas el orden de preferencia para las plazas de que se trata. Las solicitudes habrán de tener entrada en el Registro general del Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no teniendo en cuenta para la resolución del concurso las que se reciban fuera del plazo que se señala.

Madrid, 3 de julio de 1953.—Por el Director general de Justicia, Esteban Samaniego.

Convocando a los aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia que se indican para solicitar las vacantes que se mencionan.

En los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Hoyos y Los Llanos, se halla vacante la plaza de Secretario que ha de proveerse en aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia, de conformidad con lo prevenido en la Disposición transitoria décimosexta del Decreto de 26 de diciembre de 1947, y a tal fin se convoca a los número 70 y 71 de la propuesta aprobada por Orden de 5 de julio del pasado año, para que, dentro del plazo de ocho días naturales, conta-

dos desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO el ven la oportuna solicitud a la Dirección General de Justicia, mediante papeleta, firmada por ellos mismos, en que se haga constar el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren, entre las que son objeto de esta convocatoria.

Madrid, 6 de julio de 1953.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo públicos los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local el día 14 del mes de julio para el estudio de los asuntos sometidos a su conocimiento, en armonía con lo dispuesto en el artículo 132

de la vigente Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Barcelona (Tarrasa).—Proyecto de obras de afirmado de varias calles y complementarias de alcantarillado y aceras. Fué aprobado

2.º Córdoba (capital).—Proyecto de plaza en La Torre de Malmuerta. La Comisión acuerda que sea devuelto el proyecto al Ayuntamiento, al objeto se tengan en cuenta las consideraciones del informe de la Dirección General de Arquitectura, del cual se remite copia.

3.º León (capital).—Proyecto de ensanche de la zona denominada La Chantria. Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que tengan presentes las objeciones formuladas por la Dirección General de Arquitectura, de cuyo informe se remite copia.

4.º Salamanca (capital).—Proyecto de modificación de alineaciones del bloque número 12 de la calle de España (Gran Vía). Se acuerda aprobar el proyecto y que se comuniquen al Ayuntamiento las indicaciones formuladas por la Dirección

General de Arquitectura, de cuyo informe se remite copia.

5.º Valencia (capital).—Proyecto de ordenación urbana de los términos de Bonrepòs y Mirambell Fué aprobado.

6.º Valencia (capital).—Proyecto parcial de desarrollo del Plan general de ordenación urbana de Valencia y su comarca, número 15 (zona de Nazaret). Se acuerda aprobar el proyecto con determinada condición, cual es la de anular la parcelación dibujada en las zonas de reserva, y se comuniquen al Ayuntamiento determinada sugestión de la Dirección General de Arquitectura, de cuyo informe se remite copia.

7.º Zaragoza (capital).—Proyecto de abastecimiento de aguas y servicios de alcantarillado del camino viejo de Las Fuentes. Quedó aprobado

8.º Zaragoza (capital).—Proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas del barrio de Las Tenerías Fué aprobado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 17 de julio de 1953.—El Subsecretario-Presidente, F. Valladares.

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentados al concurso oposición para proveer dos plazas, más ocho en expectativa de destino, para Médicos Puericultores del Estado, convocadas el 27 de abril último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de mayo de 1953 y estado de sus documentaciones.

N.º

1	Abad García, don José María	Completa.
2	Aceña Bautista, doña Alejandra	Completa.
3	Adán Ligorit, don Raimundo	Completa.
4	Alberca Rubio, don Francisco Javier	Falta título de Médico Puericultor.
5	Algora García, don Manuel	Falta certificado de adhesión.
6	Almenar Zarapico, don Vicente	Completa.
7	Alonso García, doña María Teresa	Completa.
8	Alvarez Pastor, doña María	Completa.
9	Alvarez Ruiz de Viñaspre, don Manuel	Completa.
10	Andani Porcar, don Joaquín	Falta certificación de Penales.
11	Aracil Muñoz, don Luis	Falta certificado médico, Penales, título de Médico Puericultor.
12	Argüelles Terán, don Luis	Completa.
13	Barber Orfila, don Antonio	Faltan certificados de Penales y médicos, caducados los que presenta.
14	Bastardes Rodríguez, don Jesús	Falta certificado adhesión y partida de nacimiento.
15	Barrio de Frutos, don Santiago	Completa.
16	Barrios Martín, don Francisco	Falta título Médico Puericultor.
17	Barruso Gallo, don Cirilo Juan	Falta certificado médico.
18	Belbel Sánchez-Cafiete, don Fernando	Falta todo.
19	Belmonte Martínez, don Ricardo	Falta todo, excepto certificado médico y derechos.
20	Benloch Vázquez, don Victorino	Completa.
21	Blarge Franco, don Hermenegildo	Completa.
22	Bone Sandoval, don Luis	Completa.
23	Burguera Garcias, don Bartolomé	Completa.
24	Cabrera Renshaw, doña Eulalia	Falta certificado médico.
25	Cabrerizo Portero, don Daniel	Falta título Médico Puericultor.
26	Cáliz Cáliz, don Francisco	Falta todo, excepto Penales y derechos.
27	Campistol Vila, don José	Completa.
28	Candela Candela, don Joaquín	Falta certificado médico.
29	Canivell Artal, don Francisco	Falta título Médico Puericultor, adhesión y certificado médico.
30	Carrascosa Peñuela, don Juan	Falta todo.
31	Casado de Frias, don Enrique	Falta todo, excepto derechos.
32	Colomer Sala, don Joaquín	Completa.
33	Comín Ferrer, don Jorge	Completa.
34	Comill Santias, don Miguel	Completa.
35	Corominas Beret, don Federico	Completa.
36	Corporales López, doña Veremunda	Completa.
37	Criado García, don Bartolomé	Completa.
38	Cruz Hernández, don Manuel	Completa.
39	Chamorro Rodríguez-Salinas, don Juan	Completa.
40	Chaves Hernández, don Jaime	Falta título Médico Puericultor.
41	Dominguez Carmona, don Manuel	Completa.
42	Donadéu Luengo, don Juan	Falta todo, excepto derechos.
43	Elorçá Calleja, don Carlos	Falta todo, excepto derechos.
44	Escabias de Carbajal, don Antonio	Falta todo, excepto partida de nacimiento y derechos.
45	Espías Andrés, doña María Josefa	Completa.
46	Están de Teresa, don Luis	Falta todo, excepto derechos.
47	Estany Golano, don Luis	Completa.
48	Estébanez Catón, don Cesáreo	Falta certificación adhesión y médico.
49	Estibáñez Aguirre, doña María de los Angeles	Completa.
50	Fajardo Avilés, don Francisco	Completa.
51	Ferrer Arenillas, doña Magdalena	Completa.
52	Ferrer Boira, don José Luis	Completa.
53	Figueroa D'Oliveira, don Manuel	Completa.

N.º

54	Font Rodón, doña María Dolores	Completa.
55	Forriol Tomas, don Francisco	Completa.
56	Fuente Gómez, don Carlos de la	Completa.
57	García Martínez, don Antonio	Falta todo.
58	García Vercugo, don Manuel	Completa.
59	Garijo Gracia, don José María	Completa.
60	Garzón Barriuso, don Jesús	Completa.
61	Garralón Jorba, don Enrique	Completa.
62	Garrido-Lestache Martínez, don Rafael	Falta todo excepto derechos.
63	González-Coviella Porta, don Luis	Falta todo, excepto derechos.
64	Gómez-Morán Martínez, doña Luisa María	Falta certificado médico, adhesión, 3,15 pesetas de reintegro de un certificado y abonar derechos.
65	Gómez Pedreira, don Manuel	Falta certificado médico, caducado el que presenta.
66	Hernández Rubio, don Manuel	Falta título Médico Puericultor.
67	Hernández Ruiz, don Juan	Completa.
68	Herrero Cachan, don José Antonio	Completa.
69	Huerta Aguadó, don Joaquín	Falta todo.
70	Iglesia Fernández, don Manuel de la	Completa.
71	Iglesias Nogales, don Ricardo	Falta todo, excepto derechos.
72	Jarones Dominguez, con Ascensión	Falta todo, excepto derechos.
73	Jiménez Molina, don José	Falta certificado de adhesión, médico y partida de nacimiento.
74	Jufresa Roca, don Francisco	Falta certificado médico.
75	Laburu Prieto, doña Esperanza	Falta todo, excepto derechos.
73	León Jiménez, don Jesús	Completa.
74	Lescure del Río, don Luis	Completa.
75	López Abellán, don José María	Completa.
76	López Bravo, don José	Completa.
77	Llorente Pollo, don Paulino	Falta título Médico Puericultor.
78	Luque Barragán, don Rafael	Completa.
79	Malconado Gayol, don Fernando	Completa.
80	Marco Ferrari, doña Elena de	Completa.
81	Marina Bocanegra, don Gregorio	Completa.
82	Mariño Gallego, don Miguel	Falta certificado médico, caducado el que presenta.
83	Martín Parra, don Manuel	Falta todo, excepto derechos.
84	Martínez Bone, don José	Falta certificado médico, caducado el que presenta, y reintegro de 3,15 pesetas.
85	Martínez Callén, don Ramón	Falta certificado médico.
86	Martínez Fernández, don Jesús	Completa.
87	Martínez Jaráz, don Jacinto	Faltan certificados de Médico y Penales, título Médico Puericultor.
88	Mata Pérez, don Higinio	Completa.
89	Matallana García, don Alberto-José	Completa.
90	Matos Aguilar, don Francisco Javier	Falta todo, excepto derechos.
91	Miralbell Andréu, don Enrique	Completa.
92	Molina Paquez, don Marino	Completa.
93	Moya Ruiz de Larramendi, don Angel	Completa.
94	Muñoz Tuero, don Luis María	Completa.
95	Murillo Díez, don Rufino Agustín	Completa.
96	Muro y Fernández-Cavada, don Antónío	Completa.
97	Navarro Martínez, don José	Completa.
98	Nieto Feroselle, don Jaime	Completa.
99	Olaizola Sarriá, don Bibiano	Completa.
100	Olavarria Téllez, don Luis-Miguel	Completa.
101	Orts Ruiz, don Pedro	Falta certificado médico, caducado el que presenta.
102	Pallarés Pallarés, don Juan Antonio	Completa.
103	Peña Guitián, don José	Completa.
104	Peralta Serrano, don Angel	Falta partida de nacimiento y certificado médico.
105	Pinto Ortega, don José	Faltan certificados médicos y adhesión, caducados los que presenta.
106	Pita-Baamonde y Juárez, don Rafael	Completa.
107	Plaza Montero, don Joaquín	Completa.
108	Pons Catchot, don Francisco	Faltan certificados médico y de Penales.
109	Puente Fernández, don Servio	Completa.
110	Pueyo García, don Antónío	Completa.
111	Ramos Fuertes, don Antonio	Falta certificado médico, caducado el que presenta.
112	Reguera Pérez, don Cecilio	Completa.
113	Ripoll Borrrell, don Juan	Completa.
114	Riquelme Santamaría, don Joaquín	Faltan certificaciones de médico y Penales.
115	Roca Amigo, don Pedro	Faltan certificaciones de adhesión, médico y título Médico Puericultor.
116	Robledo García, don Parmenio	Faltan certificaciones Penales y médico (caducado el que presenta), y legalizar partida de nacimiento.
117	Rodrigo Mateo, don Antonio	Completa.
118	Rodríguez Ansoregui, don José Luis	Completa.
119	Rodríguez Lorenzo, don Emilio	Completa.
120	Rodríguez Martín, don Luis	Completa.
121	Rodríguez Savagues, don Octavio	Falta certificado médico, caducado el que presenta.
122	Rojo Nozal, don César	Falta abonar derechos.
123	Romero Moliner, don Rafael	Falta todo.
124	Rubert Pérez, don Manuel	Completa.
125	Ruiz Marín, don José-Alfonso	Falta todo, excepto derechos.
126	Ruiz del Olmo, don Eduardo	Completa.
127	Salazar Ocharan, don José Luis	Completa.
128	Sánchez Dominguez, don Antonio	Completa.
129	Sánchez-Puelles y de Sotto, don Manuel	Completa.
130	Santonja Alonso, don Manuel	Falta título Médico Puericultor y certificaciones de médico y Penales.
131	Serigo Segarra, don Adolfo	Completa.
132	Taracena del Pifial, don Blas	Falta todo, excepto derechos.
133	Torres de la Puerta, don Francisco	Falta abonar derechos.
134	Ulecia y Mascias, don Luis Ignacio	Completa.
135	Valero Ollate, don José María	Completa.
136	Valls Sánchez de Puerta, don Alberto	Completa.
137	Vallejo Vallejo, don Manuel	Falta todo, excepto derechos.

N.º

138	Vázquez González, don Carlos	Completa.
139	Velasco Alonso, don Eugenio	Completa.
140	Vidal Macramany, don Enrique	Completa.
141	Vizuite Nogales, don Manuel	Completa.
142	Zamarriego García, don Lucas	Falta todo, excepto derechos.

Los aspirantes que deban completar su documentación o abonar derechos, dispondrán de un plazo de diez días para realizarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 16 de julio de 1953.—El Director general, José A. Palanca.

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Haciendo público la expropiación de los inmuebles que se indican de las localidades que se citan.

Adoptado por Decreto de 29 de marzo de 1944, a los efectos de su reconstrucción, el pueblo de Durango (Vizcaya), y aprobado en Consejo de Ministros con fecha 12 de diciembre de 1947 un proyecto de adquisición de fincas, titulado «Expropiación para la construcción de la Casa Consistorial y Juzgado de la localidad adoptada de Durango», la Dirección General de Regiones Devastadas, al amparo de la Ley de expropiación forzosa de urgencia, de 7 de octubre de 1939, la expropiación del siguiente inmueble:

Finca.—Casa signada con el núm. 23 de la calle de Barrencalle, de la villa de Durango (Vizcaya).

Pertenece la antedicha finca, en propiedad, a don Julián Altube y Jáuregui.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites, el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como, que el día 5 de agosto de 1953 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, y a las once horas, se procederá a levantar las actas previas de ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio a tenor de lo dispuesto en la precitada Ley, en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» y en dos diarios de Bilbao, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto, con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y especialmente con el último recibo de la Contribución territorial que hubieren satisfecho, y en el cual conste el líquido imponible asignado a la finca, que es precisamente el correspondiente al primer trimestre de cada año natural.

Madrid, 17 de julio de 1953.—El Director general, Gonzalo de Cárdenas.
3.309.—A. C.

Adoptado por el Decreto de 15 de diciembre de 1939, a los efectos de su reconstrucción, el pueblo de Amorebieta (Vizcaya), y aprobado en Consejo de Ministros, con fecha 31 de marzo de 1950, un proyecto de adquisición de fincas, titulado «Expropiación de terrenos para desviación de los arroyos Borca, La Rea y Garatondo, del pueblo adoptado de Amorebieta», la Dirección General de Regiones Devastadas ha acordado, al amparo de la Ley de expropiación forzosa de urgencia, de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los siguientes inmuebles:

Fincas.—Parcelas de terreno colindantes con el canal de Amorebieta, sitas en la villa de Amorebieta.

Pertenecen las antedichas fincas a don Rufino Goicolea Ubieta, doña Juliana Ibieta Goñi, don Pedro Urizar Urquiza, Excmo. Diputación de Vizcaya, Herede-

ros de Barandica, don Gregorio Goyenche Abásolo, Sociedad Marmolerías Bilbainas, S. L., señora viuda de Jáuregui.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como, que el día 6 de agosto de 1953 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, y a las once horas, se procederá a levantar las actas previas de ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio a tenor de lo dispuesto en la precitada Ley, en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» y en dos diarios de Bilbao, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y especialmente con el último recibo de la Contribución territorial que hubieren satisfecho, y en el cual conste el líquido imponible asignado a las fincas, que es precisamente el correspondiente al primer trimestre de cada año natural.

Madrid, 17 de julio de 1953.—El Director general, Gonzalo de Cárdenas.
3.310-A. C.

Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican en Algeciras (Cádiz).

Aprobado por el Consejo de Ministros de 25 de abril del corriente año el proyecto para la ejecución de las obras del Colegio Salesiano en Algeciras (Cádiz), desglose de las obras de explanación del terreno, cimentación y zócalos en el edificio y cimentación y zócalos del cerramiento exterior y muros de contención exterior, la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número 5, planta segunda, Madrid y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Algeciras, Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), todos los días laborables, y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de un millón quinientas nueve mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas con veintidós céntimos (pesetas 1.509.462,22), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación que no ha de percibir el contratista, y por lo tanto no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de

acuerdo con las normas por que se rige), y que en junto suponen ciento setenta y tres mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas con catorce céntimos (173.457,14), queda una cantidad base para la subasta, y por ende afectadas para las bajas que se ofrezcan, la de un millón trescientas treinta y seis mil cinco pesetas con ocho céntimos (1.336.005,08).

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es de veinticinco mil cuarenta pesetas con ocho céntimos (25.040,08).

Cuarta. Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparece este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**, hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

Quinta. Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don ... para optar a la subasta de ejecución de las obras de ...

Madrid, ... de ... de 195...
El licitador (firmado).

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito provisional constituido con arreglo a la base tercera, los documentos fehacientes que acrediten la personalidad del licitador, el estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan, hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, y en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica, poder bastante a dicho efecto. Asimismo se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada.

Para los efectos de oír notificaciones, en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital, expresando su domicilio.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica con arreglo al siguiente texto:

«Don ..., natural de ..., provincia de ..., de ... años de edad y profesión ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., teléfono ... actuando en nombre ... (1), enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** de fecha ... de ... de 195..., para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de ..., se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja

del ... (2) por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, a ... de ... de 195...

El licitador,

(1) Propio, o de la persona o entidad a quien represente.

(2) Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida.

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta. El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor Delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General, el Secretario general del Organismo y los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima. Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General y cerrado el periodo de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas de la subasta.

Octava. Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres número uno, se procederá a calificar las proposiciones en ellos contenidas, desechando libremente a los licitadores que a juicio de la Mesa no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, así como las proposiciones que no se acomoden a los requisitos exigidos. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos de los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los sobres número dos restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá, por quince minutos, entre los proponentes empatados licitación por pujas a la llana, y si aun así no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios, se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro General, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena. La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 14 de julio de 1953.—El Director general, José Macián. 1.867—A. C.

Anunciando subasta para la ejecución de las obras de «Abastecimiento de aguas y distribución de Pola de Gordón (León).»

Aprobado por el Consejo de Ministros de 26 de junio del corriente año el proyecto para ejecución de las obras de «Abastecimiento de aguas y distribución de Pola de Gordón (León)», la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones particulares facultativas y económico-admini-

nistrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número cinco, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de León, General Sanjurjo, número 2, León, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de un millón doscientas cuatro mil doscientas cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos (pesetas 1.204.204,42), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y por lo tanto no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige), y que en junto suponen ciento sesenta y siete mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas con trece céntimos (pesetas 167.435,13), queda como cantidad base para la subasta, y por ende, afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de un millón treinta y seis mil setecientos sesenta y nueve pesetas con veintinueve céntimos (1.036.769,29).

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, es de veinte mil quinientas cincuenta y una pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (20.551,54 pesetas).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

Quinta.—Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso, y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don para optar a la subasta de ejecución de las obras de

Madrid, de de 195 ...

El licitador,

Firmado

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito provisional constituido con arreglo a la base tercera, los documentos fehacientes que acrediten la personalidad del licitador, el estar matriculado como Contratista de Obras y al corriente en el pago de la contribución industrial, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, y en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica, poder bastante a dicho efecto. Asimismo se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada.

Para los efectos de oír notificaciones en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital, expresando su domicilio.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica, con arreglo al siguiente texto:

Don, natural de, provincia de, de años de edad y profesión, vecino de, calle de, número, teléfono, actuando en nombre (1), enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 195 ..., para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de, se compromete solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del (2) por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, de de 195 ...

El licitador,

(1) Propio, o de la persona o entidad a quien represente.

(2) Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida.

La proposición económica se extenderá, necesariamente, en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta.—El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue; el Abogado del Estado, designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación; el Interventor Delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General, el Secretario general del Organismo y los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General, y cerrado el periodo de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas de la subasta.

Octava.—Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres número uno, se procederá a calificar las proposiciones en ellos contenidas, desechando libremente a los licitadores que a juicio de la Mesa no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, así como las proposiciones que no se acomoden a los requisitos exigidos. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos de los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los sobres número dos restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá, por quince minutos, entre los proponentes empatados, licitación por pujas a la llana, y si aun así no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios, se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro General, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 20 de julio de 1953.—El Director general, José Macián.

persona solvente y capacitada.

1.868—A. C.

Dirección General de Administración Local

Autorizando la permuta de cargos de los Secretarios que se indican.

Excmo Sr.: Vista la instancia elevada a este Centro directivo por don José María San Agustín Anies y don David Constante Royán, en suplica de que se les autorice la permuta de sus respectivos cargos de Secretarios de las agrupaciones intermunicipales de Hoz de Barbastro-Cocojuela de Fantova-Salinas de Hoz y Pueyo de Santa Cruz-Alfantea, ambas de la provincia de Huesca, que respectivamente desempeñan.

Resultando:

1.º Que los señores San Agustín Anies y Constante Royán pertenecen al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, desempeñando actualmente las Secretarías de las Agrupaciones de Hoz de Barbastro-Cocojuela de Fantova-Salinas de Hoz y Pueyo de Santa Cruz-Alfantea, respectivamente, sin que ninguno de ellos exceda de los sesenta años de edad.

2.º Que los Secretarios de las Agrupaciones de Hoz de Barbastro-Cocojuela de Fantova-Salinas de Hoz y Pueyo de Santa Cruz-Alfantea son de idéntica clase, habiéndose informado favorablemente la permuta solicitada por las Corporaciones interesadas;

Visto el Reglamento de funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre la petición de permuta que se formula, y que esta reúne las condiciones establecidas en el artículo 98 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, toda vez que las plazas son de idéntica categoría y clase, y los señores permutantes pertenecen a la misma categoría del Cuerpo de Secretarios de Administración Local, sin que ninguno de los dos exceda de sesenta años de edad.

Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado por don José María San Agustín Anies y don David Constante Royán, ha acordado la permuta de los respectivos cargos de Secretarios que actualmente desempeñan, disponiendo, en consecuencia, que don David Constante Royán pase a desempeñar la Secretaría de la Agrupación de Hoz de Barbastro-Cocojuela de Fantova-Salinas de Hoz (Huesca), y don José María San Agustín Anies, la de Pueyo de Santa Cruz-Alfantea (Huesca).

Los mencionados Secretarios deberán tomar posesión de sus respectivos cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de estos nombramientos en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1953.—El Director general, José García Hernández.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Huesca.

Patronato Nacional Antituberculoso

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 20 de enero último para provisión de plazas de Jefes Administrativos de Sanatorios de este Organismo.

En virtud de acuerdo ministerial de 30 de junio último, ha sido resuelto el concurso convocado por Orden de 20 de enero del año en curso (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 26 siguiente), para proveer seis plazas de Jefes administrativos de Centros de este Patronato,

adjudicándose a los concursantes que a continuación se relacionan las plazas que se indican:

Don José María Cortezo Martínez.—Sanatorio de Santa Teresa (Avila).

Don Antonio L. Baso Andréu.—Sanatorio de Montearagón (Huesca).

Don José María García Belenguer Valdés.—Nuevo Sanatorio de Zaragoza.

Don Angel Barón Guerrero.—En expectación de destino.

Don Francisco J. Calderón Castillo.—En expectación de destino.

Asimismo queda decaído en su derecho el concursante designado para la práctica del cursillo don Antonio Belda Alcaraz, por no haber realizado aquél.

Los referidos nombramientos se entienden hechos en las condiciones señaladas en la Orden de convocatoria antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1953.—El Delegado del Ministro de la Gobernación-Pre-sidente, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Electricidad y Magnetismo» (para desempeñar «Física experimental») de la Universidad de Granada.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 16 de marzo de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de abril) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Electricidad y Magnetismo» (para desempeñar «Física experimental») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, los siguientes aspirantes:

Don Justo Mañas Díaz.

Don Fernando Huerta López; y

Don Víctor Sánchez-Girón Núñez.

Madrid, 6 de julio de 1953.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Teoría del Estado» y «Derecho Constitucional» de la Universidad de Madrid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 26 de enero de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de febrero) para la provisión, en propiedad, de la primera y segunda cátedra de «Teoría del Estado» y «Derecho Constitucional» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes:

Don Diego Sevilla Andrés.

Don Manuel Fraga Iribarne.

Don Carlos Ollero Gómez.

Don Luis Sánchez Agesta.

Don Eustaquio Galán Gutiérrez; y

Don Angel López-Amo Marín.

Madrid, 25 de junio de 1953.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando a «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima» a reformar y ampliar los talleres de gran forja y desbaste, en Sestao.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para la reforma y ampliación de los actuales talleres de gran forja y desbastes en su factoría de Sestao, conforme al proyecto y presupuesto de 19 de agosto de 1952, presentados ante la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, solicitando autorización para efectuar las siguientes modificaciones y nuevas instalaciones:

Instalación de una nueva prensa de 3.500 Tm. para poder forjar piezas partiendo de lingote de hasta 75 Tm., modernizando los medios de accionamiento de las actuales prensas, una de 800 Tm. y otras de 2.000 Tm. de potencia y dotando al taller de una central hidráulica para el servicio de todas ellas.

Montaje de nuevos hornos de recalentar y para tratamientos térmicos, pozos de temple, máquinas, grúas y cuantos elementos complementarios y auxiliares se precisan para que el taller de mecanizado y desbastado corresponda al nuevo conjunto de prensas.

La capacidad de producción anual se elevará de 4.240 Tm. a 9.000 Tm.

El consumo correspondiente de materias primas será aproximadamente 20.000 toneladas métricas de acer, 3.500 Tm. de carbón y 1.324 x 103 Kw-h.

Vistos los informes favorables del señor Ingeniero actuaric y del señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya, de 27 de abril y 5 de mayo del año en curso, y de la Sección Industrias Siderúrgicas, de 5 del pasado junio, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para efectuar las reseñadas ampliación y modificación del taller de gran forja y desbaste en su factoría de Sestao, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Empresa petrolionaria y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª En el plazo de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, presentará la Sociedad interesada en la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya el proyecto complementario y planos que aquella indique para completar el conjunto definitivo de estas instalaciones, con el detalle suficiente para su ejecución.

4.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse dentro del plazo de doce meses, a contar desde la misma fecha que la de la condición tercera, dándose por la Sociedad interesada cuenta a la Jefatura de Minas de Vizcaya de la fecha de comienzo de estas obras.

5.ª Siempre que la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya lo estime necesario para estar debidamente informada

y seguir el curso de las obras de estas instalaciones efectuará visitas de Policía Minera extraordinarias a las mismas, haciéndolo, como mínimo, semestralmente.

6.ª El plazo de terminación de las obras será de tres años, a contar desde la fecha en que, obtenidas las licencias de importación y divisas correspondientes, se establezcan los oportunos contratos con las casas colaboradoras que hayan de suministrar los elementos e importar, cuyos documentos serán presentados en la Jefatura de Minas para su conocimiento y toma de nota de sus fechas.

7.ª Si fuera necesaria alguna ampliación de cualquiera de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándolo debidamente.

8.ª Estas instalaciones formarán un conjunto único con el resto de la factoría, del que no podrán desglosarse sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

9.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de la maquinaria y elementos que se precisen, los que habrán de solicitarse de la Dirección General de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y de esta Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 156 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, justificándose debidamente la necesidad de realizar dichas importaciones.

10. Al cumplimentarse por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya lo dispuesto en la condición segunda, se comprobará que los elementos de importación responden a las características que se consignen en sus respectivas licencias y contratos de suministros.

11. Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

12. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, al igual que el resto de la factoría, de la que formarán parte, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Madrid, 16 de junio de 1953.—El Director general, E. Conde.

Autorizando a «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», para reformar y ampliar la instalación de convertidores Béssemer en Baracaldo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para la reforma y ampliación de la instalación de convertidores Béssemer, que tiene en funcionamiento en su factoría de Baracaldo conforme al proyecto y presupuesto de 19 de agosto de 1952, presentados ante la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya solicitando autorización para las modificaciones y nuevas instalaciones siguientes:

Tres nuevos convertidores, de 25 Tm. cada uno, reservándose espacio para el montaje futuro de un cuarto convertidor.

Dos mezcladores pasivos, uno en servicio y otro en reserva. Uno de estos mezcladores, de nueva construcción, y el

otro será el actualmente en servicio, trasladado a su nuevo emplazamiento.

Tres cucharas de colada de 25 Tm. de carga cada una con sus carros y nuevas instalaciones de vías de rodadura para éstos.

Dos estufas para secar fondos. Una nueva nave de deslingotado y sustitución de la batería actual de hornos de recalentar por otra de tipo moderno, y una nave intermedia entre estas dos para la limpieza de lingoteras.

Equipos de grúas y de carros para los diversos servicios de movimiento de elementos y materiales.

Dos cubilotes para la preparación de ferroaleaciones y los dispositivos para la adición de éstas.

Tuberías de agua, gas y aire, depósitos y almacenes, y en general, los elementos auxiliares y complementarios precisos para completar la fabricación de acero por el procedimiento Béssemer.

La capacidad de estas instalaciones tal como han sido proyectadas, con una marcha de explotación de 2/3 convertidores, será de 300.000 Tm. de acero Béssemer al año, con un consumo de energía eléctrica de 15.000×103 Kw-h.

El consumo de primeras materias para la antedicha producción será, aproximadamente: Arrabio, 330.000 Tm.; Ferromanganeso alto, 2.350 Tm.; Ferromanganeso bajo, 1.350 Tm.; Ferrosilicio, 2.250 toneladas métricas.

Vistos los informes favorables del señor Ingeniero actuario y del señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya, de 22 de abril y 5 de mayo del año en curso, y de la Sección Industrias Siderúrgicas, de 5 del pasado junio, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para efectuar las reseñadas ampliación y modificación de la sección de convertidores Béssemer en su factoría de Baracaldo, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Empresa peticionaria y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación ninguna en los mismos sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª En el plazo de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, presentará la Sociedad interesada en la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya el proyecto complementario y planos que aquélla indique para completar el conjunto definitivo de estas instalaciones, con el detalle suficiente para su ejecución.

4.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse dentro del plazo de doce meses, a contar desde la misma fecha que el de la condición tercera, dándose por la Sociedad interesada cuenta a la Jefatura de Minas de Vizcaya de la fecha de comienzo de estas obras.

5.ª Siempre que la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya lo estime necesario para estar debidamente informada y seguir el curso de las obras de estas instalaciones, efectuará visitas de Policía Minera extraordinarias a las mismas, haciéndolo, como mínimo, semestralmente.

6.ª El plazo de la terminación de las obras será de tres años, a contar desde la fecha en que, obtenidas las licencias

de importación y divisas correspondientes, se establezcan los oportunos contratos con las casas colaboradoras que hayan de suministrar los elementos a importar, cuyos documentos se presentarán en la Jefatura de Minas para su conocimiento y toma de nota de sus fechas.

7.ª Si fuera necesaria alguna ampliación de cualquiera de los antedichos plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándolo debidamente.

8.ª Estas instalaciones formarán un conjunto único con el resto de la factoría, del que no podrán desglosarse sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

9.ª Esta resolución no incluye la autorización precisa para el montaje del cuarto convertidor previsto para el futuro, la que habrá de solicitarse y tramitarse en su día, siguiendo las normas legales que entonces se hallen en vigor.

10. La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen, los que habrán de solicitarse de la Dirección General de Comercio en forma reglamentaria a través de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y de esta Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 156 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, justificándose debidamente la necesidad de realizar dichas importaciones.

11. Al cumplimentarse por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya lo dispuesto en la condición segunda, se comprobará que los elementos de importación responden a las características que se consignen en sus respectivas licencias y contratos de suministro.

12. Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

13. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, al igual que el resto de la factoría, de la que formarán parte, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Madrid, 2 de julio de 1953.—El Director general, E. Conde.

Autorizando a «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», para sustituir y ampliar hornos recalentadores para lingote y tijeras eléctricas en Baracaldo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para la reforma y ampliación de los actuales hornos recalentadores para lingotes y de las tijeras, en su factoría de Baracaldo, conforme al proyecto y presupuesto de 19 de agosto de 1952, presentados ante la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya solicitando autorización para efectuar las siguientes reformas y nuevas instalaciones:

Sustitución de los hornos recalentadores existentes, destinados a alimentar el tren desbastador, por ocho nuevos hornos del tipo de cámara o celda única, pudiendo alojar hasta 21 lingotes de 4/4,5 toneladas métricas cada uno. La actual capacidad de 325.000 toneladas métricas que tienen los hornos recalentadores quedará elevada, con los ocho nuevos, a la

cifra de 600.000 toneladas métricas anuales.

Sustitución de las dos tijeras actuales de accionamiento vapo-hidráulicas para el despunte y corte de los desbastes, por otras dos de accionamiento eléctrico, con una capacidad de corte a 90° de 650 x 350 milímetros. Uno de los ocho nuevos hornos proyectados es el mismo cuya autorización provisional fué concedida por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya en 31 de marzo de 1950, siendo, por tanto, siete hornos nuevos los que han de construirse.

Vistos los informes favorables del señor Ingeniero actuario y del señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya, de 8 de abril y 5 de mayo del año en curso, y de la Sección Industrias Siderúrgicas, de 5 del pasado mes de junio; y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.» para efectuar las reseñadas ampliación y modificaciones de los hornos recalentadores para lingotes y de tijeras, en su factoría de Baracaldo, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Empresa peticionaria y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª En el plazo de doce meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, presentará la Sociedad interesada, en la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, el proyecto complementario y planos que aquella indique para completar el conjunto definitivo de estas instalaciones, con el detalle suficiente para su ejecución.

4.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse dentro del plazo de doce meses, a contar desde la misma fecha que el de la condición tercera, dándose por la Sociedad interesada cuenta a la Jefatura de Minas de Vizcaya de la fecha de comienzo de estos trabajos.

5.ª Siempre que la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya lo estime necesario, para estar debidamente informada y seguir el curso de las obras de estas instalaciones, efectuará visitas de Policía Minera extraordinarias a las mismas, haciéndolo, como mínimo, semestralmente.

6.ª El plazo de terminación de las obras será de tres años, a contar desde la fecha en que, obtenidas las licencias de importación y divisas correspondientes, se establezcan los oportunos contratos con las Casas colaboradoras que hayan de suministrar los elementos a importar, cuyos documentos presentarán en la Jefatura de Minas para su conocimiento y toma de nota de sus fechas.

7.ª Si fuera necesaria alguna ampliación de cualquiera de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándolo debidamente.

8.ª Estas instalaciones formarán un conjunto único con el resto de la factoría, del que no habrán de desglosarse sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

9.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de la maquinaria y elementos que se precisen, los que habrán de solicitarse de la Dirección General de Comercio en forma reglamentaria a través de la Jefatura del Distrito Minero de Viz-

caya y de esta Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 156 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, justificándose debidamente la necesidad de realizar dichas importaciones.

10. Al cumplimentarse por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya lo dispuesto en la condición segunda, se comprobará que los elementos de importación responden a las características que se consignen en sus respectivas licencias y contratos de suministro.

11. Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en

todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

12. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, al igual que el resto de la factoría, de que formarán parte, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Madrid, 1 de julio de 1953.—El Director general, E. Conde.

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 25-7-1953.

C. P. N. núm. 5.261, expedido en 3-3-1949 (sustituye y anula al 3.943, expedido en 13-6-1944)

HIJA DE SALVADOR BALIU — BALIU LLOPART, CONCEPCION

Fábrica de tejidos.—San Carlos, 45, Igualada (Barcelona)

Producción normal	Capacidad máxima de producción
Metros	Metros

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Tejidos de algodón, lana, seda, rayón y sus mezclas: vichys, lienzo crudo, satenes, patenes, mantelerías, forrería, habaneras, sidos, toile seda, satén seda, lana vestido, mohair y otros artículos análogos, de anchuras comprendidas entre 70 y 152 cm.	1.200.000	1.700.000
---	-----------	-----------

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas. Asimismo puede producir, en vez de lo anterior y en el mismo tiempo, los siguientes tejidos:

	Capacidad de producción
	Metros
Pisanas, curados, cretonas, percal, opales, chester, popelín y almohadas... ..	450.000
o bien:	
Gasa... ..	1.000.000
Lona... ..	750.000
Sábanas... ..	75.000
Lanilla, gabardina, sarga, dril, toallas, piqué, cutí y percalina... ..	300.000
Paños cocina... ..	400.000
o	
Pañuelos... ..	650.000

Esta producción es simultánea y máxima, siendo la normal el 70 por 100 de la anterior.

C. P. N. núm. 5.262, expedido en 3-3-1949

R I S D O R, S. A.

Fábrica de tejidos de algodón.—Domicilio social: Séneca, 29, Barcelona.—Oficinas y fábrica: Llorén y Barba, 33/35, Barcelona

Producción

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Normal	Máxima
Sábanas de 185 a 195 cm. ancho... ..	23.000 metros	25.500 metros
Tejidos de rizo... ..	22.000 »	24.000 »
Lona de 180 cm. de ancho... ..	22.000 »	24.000 »
Toallas de 45 por 90 cm.	17.000 docenas	19.500 docenas

En año de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)